

Ayuntamiento Municipal de Las Terrenas

Calle Juan Pablo Duarte No. 212
ayuntamientolasterrenas@hotmail.com
Las Terrenas, Prov. Samaná, Rep. Dom.
RNC 430-00060-4

CERTIFICACION

Yo: **PATRICIA FERMIN HERNANDEZ**, Secretaria de la Sala Capitular del Concejo de Regidores del Ayuntamiento Municipal de las Terrenas, Provincia Samaná, República Dominicana, mayor de edad, portadora de la Cedula de Identidad personal y electoral No. **134-000159-0**, domiciliada y Residente en la calle Sánchez, del Municipio de Las Terrenas, por medio de la presente **CERTIFICO Y DOY FE** que en **Acta ORDINARIA No. 29/2019** de fecha Diez (10) de Octubre año 2019; El Honorable Concejo de Regidores del Municipio de Las Terrenas, resoluto la siguiente aprobación :

PRIMERO: El Honorable Concejo de Regidores aprueba la Resolución sobre, Estructura Organizacional del ayuntamiento de Las Terrenas, Provincia Samana, propuesto por el MAP.

Se expide la presente certificación a solicitud de la parte interesada para los fines de lugar correspondiente en el Municipio de Las Terrenas, Provincia Samaná, República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de Octubre del año Dos Mil diecinueve (2019).


Licda. Patricia Fermín Hernández
Sec. Del Concejo De Regidores
QUIEN CERTIFICA
Y DOY FE



“Año del Fomento de las Exportaciones”

Resolución Núm.29/2019, que aprueba la nueva estructura organizativa para el Ayuntamiento Municipal de Las Terrenas, provincia Samaná.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República, consagra el principio de la calidad y la eficiencia en los servicios públicos prestados por el Estado, los cuales están destinados a la satisfacción del interés colectivo.

CONSIDERANDO: Que el artículo Núm. 199 de la Constitución de la República establece que el Distrito Nacional, los Municipios y los Distritos Municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución y las leyes.

CONSIDERANDO: Que por constituir el Gobierno Local la entidad política administrativa básica asentada en un territorio determinado y que representa el nivel de gobierno más cercano a los (las) ciudadanos(as), debe utilizar modelos y técnicas de gestión y de administración que le permita mejorar su rendimiento y ofrecer servicios públicos de calidad.

CONSIDERANDO: Que los Gobiernos Locales, dentro del marco de la autonomía que los caracteriza, deben promover el desarrollo y la integración de su territorio, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes y la participación efectiva de las comunidades en el manejo de los asuntos públicos locales, con la finalidad de obtener como resultado mejoras en la calidad de vida, preservando el medio ambiente, los patrimonios históricos y culturales, así como la protección de los espacios de dominio público.

CONSIDERANDO: Que el artículo Núm. 204 de la Constitución de la República Dominicana establece que el Estado propiciará la transferencia de competencias y recursos hacia los gobiernos locales, de conformidad con esta Constitución y la ley.

CONSIDERANDO: Que en el artículo Núm. 7 de la Ley Orgánica 01-12, Ley de Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana de 2012, se establece como primer eje la procura de un Estado social y democrático de derecho, con instituciones que actúan con ética, transparencia y eficacia al servicio de una sociedad responsable y participativa, que garantice la seguridad y promueva la equidad, la gobernabilidad, la convivencia pacífica y el desarrollo nacional y local.

CONSIDERANDO: Que en el artículo Núm. 21 de la Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana, se establece un objetivo



específico vinculado a impulsar el desarrollo local, provincial y regional, mediante el fortalecimiento de las capacidades de planificación y gestión de los municipios, la participación de los actores sociales y la coordinación con otras instancias del Estado, a fin de potenciar los recursos locales y aprovechar las oportunidades de los mercados globales a través, entre otras, fortalecer las capacidades técnicas, gerenciales y de planificación de los gobiernos locales para formular y ejecutar políticas públicas de manera articulada con el Gobierno Central.

CONSIDERANDO: Que el artículo Núm. 201 de la Constitución Política Dominicana establece que el gobierno del Distrito Nacional y los Municipios estarán cada uno a cargo del Ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía. El Concejo de Regidores como órgano exclusivamente normativo, reglamentario y de fiscalización y la Alcaldía como el órgano ejecutivo del Ayuntamiento.

CONSIDERANDO: Que la ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 18 de enero de 2008, y que crea la Secretaría de Estado, hoy Ministerio de Administración Pública (MAP), establece que corresponde a este ministerio propiciar el fortalecimiento institucional, garantizar el más alto nivel de efectividad, calidad y eficiencia de la función del Estado y asignar el respeto de los derechos de los servidores públicos; así como también, evaluar y proponer las reformas de las estructuras, revisar y aprobar los manuales de procedimientos y organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que en el artículo Núm. 32, literal (a) de la Ley Núm. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios se establece que los ayuntamientos organizarán sus estructuras internas, y los puestos correspondientes, de acuerdo con sus necesidades y conveniencias sin otros límites que los establecidos en la ley.

CONSIDERANDO: Que en el párrafo II del mencionado artículo, se establece que la estructura organizativa debe estar en correspondencia y justificada en función de las competencias que asuma cada Ayuntamiento o Junta de Distrito Municipal.

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa y de cargos del Ayuntamiento del Municipio de Cotuí debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal, que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol dentro del plan general de desarrollo.

CONSIDERANDO: Que la aprobación de la estructura organizativa, manual de funciones y descripción de puestos es una competencia del Concejo de Regidores a propuesta del o de la Alcalde (sa).

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio del 2015.

VISTA: La Ley Núm.18-96, que crea el Municipio Las Terrenas, del 19 de septiembre de 1996.

VISTA: La Ley Orgánica Núm. 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana, del 25 de enero del 2012.



VISTA: La Ley Núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, del 9 de agosto del 2012.

VISTA: La Ley Núm. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio del 2007.

VISTA: La Ley Núm. 41-08, del 16 de enero de 2008, de Función Pública, que crea el Ministerio de Administración Pública.

VISTA: La Ley Núm. 200-04, de fecha 28 de julio de 2004, Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, que crea la Oficina de Acceso a la Información, y su reglamento de aplicación establecido mediante el Decreto No. 130-05 del 25 de febrero de 2005.

VISTO: El Decreto Núm. 527-09, del 21 de julio de 2009, mediante el cual crea el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial (De Aplicación de la Ley Núm. 41-08).

VISTA: La Resolución Núm. 53-2017, que aprueba la Guía para el Análisis y Diseño de las Estructuras Organizativas de los Ayuntamientos y Juntas de Distrito Municipales.

VISTA: La Resolución Núm. 068-2015, del 1ro. de septiembre de 2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las para las Unidades de Recursos Humanos.

VISTA: La Resolución Núm. 30-2014, del 1ro. de julio de 2014, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Jurídicas en el Sector Público.

VISTA: La Resolución Núm. 51-2013, del 03 de diciembre de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC).

VISTA: La Resolución Núm. 14-2013 del once (11) de abril del 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).

VISTA: La Resolución Núm. 194-2012, del 01 de agosto de 2012, que aprueba la Estructura Organizativa y de Cargos de las Oficinas de Acceso a la Información Pública.

VISTA: La Resolución Núm. 05-09 del 4 de marzo del 2009, que modifica el instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público aprobado mediante Resolución Núm. 78-06, del 23 de noviembre del 2006.

VISTO: El Informe Diagnóstico Organizacional del Ayuntamiento del Municipio de Cotui, elaborado por la Dirección de Diseño Organizacional del Ministerio de Administración Pública (MAP), presentado a este Concejo de Regidores por el señor Alcalde de este municipio, conjuntamente con el personal técnico de dicho Ministerio, que se adjunta y es parte de la presente resolución.

El Concejo de Regidores, en uso de sus facultades legales:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar como al efecto aprueba la nueva estructura organizativa y el organigrama del Ayuntamiento Municipal de Las Terrenas, presentado por el señor Alcalde y elaborado por el Ministerio de Administración Pública, documento que se adjunta a esta resolución y es parte de la misma, que incluye el establecimiento de forma progresiva de las Unidades Normativas o de Máxima Dirección, las Unidades Auxiliares o de Apoyo y las Unidades Sustantivas u Operativas.



Se incluyen en el organigrama del Ayuntamiento los órganos consultivos de apoyo a la gestión municipal, establecidos en la Ley Núm. 176-07, de acuerdo al siguiente detalle:

Unidades Normativas o de Máxima Dirección:

- Concejo de Regidores, con:
 - Contraloría Municipal
 - Secretaria del Concejo
- Alcaldía

Unidades de Nivel Consultivo:

- Consejo Económico y Social Municipal
- Comité de Seguimiento y Control
- Comisión Permanente de Género

Unidades de Nivel Asesora:

- División de Recursos Humanos
- Sección de Planificación y Programación Municipal
- Sección de Acceso a la Información Pública

Unidades de Nivel Auxiliar o de Apoyo:

- División Administrativa Financiera con:
 - Sección de Tesorería
 - Sección de Contabilidad
 - Sección de Recaudaciones

Unidades Sustantivas u Operativas:

- Departamento de Obras Públicas, Planeamiento y Transito Urbano Municipal
- Departamento de Limpieza y Ornato Municipal
- División de Desarrollo Social y Participación Comunitaria
- Sección de Gestión Ambiental
- División de Servicios Municipales

Unidades Desconcentradas:

- Policía Municipal

ARTÍCULO SEGUNDO: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de este ayuntamiento, se establecen (3) tres niveles jerárquicos para las unidades orgánicas:

- Departamento
- División
- Sección.

ARTÍCULO TERCERO: Se faculta al Alcalde del Municipio de Las Terrenas para que, en coordinación y sinergia con el Ministerio de Administración Pública, presente a este Concejo de Regidores para revisión y posterior aprobación el Manual de Organización y Funciones, y demás herramientas que se desarrollen durante el proceso de fortalecimiento institucional del Ayuntamiento del Municipio de Las Terrenas, de acuerdo a dicha estructura organizativa y el organigrama aprobado por este Concejo.



ARTÍCULO CUARTO: Se instruye a las unidades de Planificación y Programación y de Recursos Humanos a realizar las coordinaciones y gestiones pertinentes a fin de implementar efectivamente y en el menor tiempo posible la estructura organizativa aprobada en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Se instruye a la unidad de Recursos Humanos a implementar la nueva estructura organizativa y a coordinar los ajustes necesarios en nómina.

La presente Resolución deroga y sustituye cualquier otra disposición que le sea contraria.

DADA Y FIRMADA en el municipio de Las Terrenas, Provincia Samaná, a los veintisiete (10) días del mes octubre del año Dos Mil Diecinueve (2019); año 174 de la Independencia y 154 de la Restauración de la República.

Aprobado por:



Sr. José Primitivo Domínguez Sánchez
Presidente del Concejo de Regidores



Sra. Patricia Fermin Hernández
Secretaria del Concejo

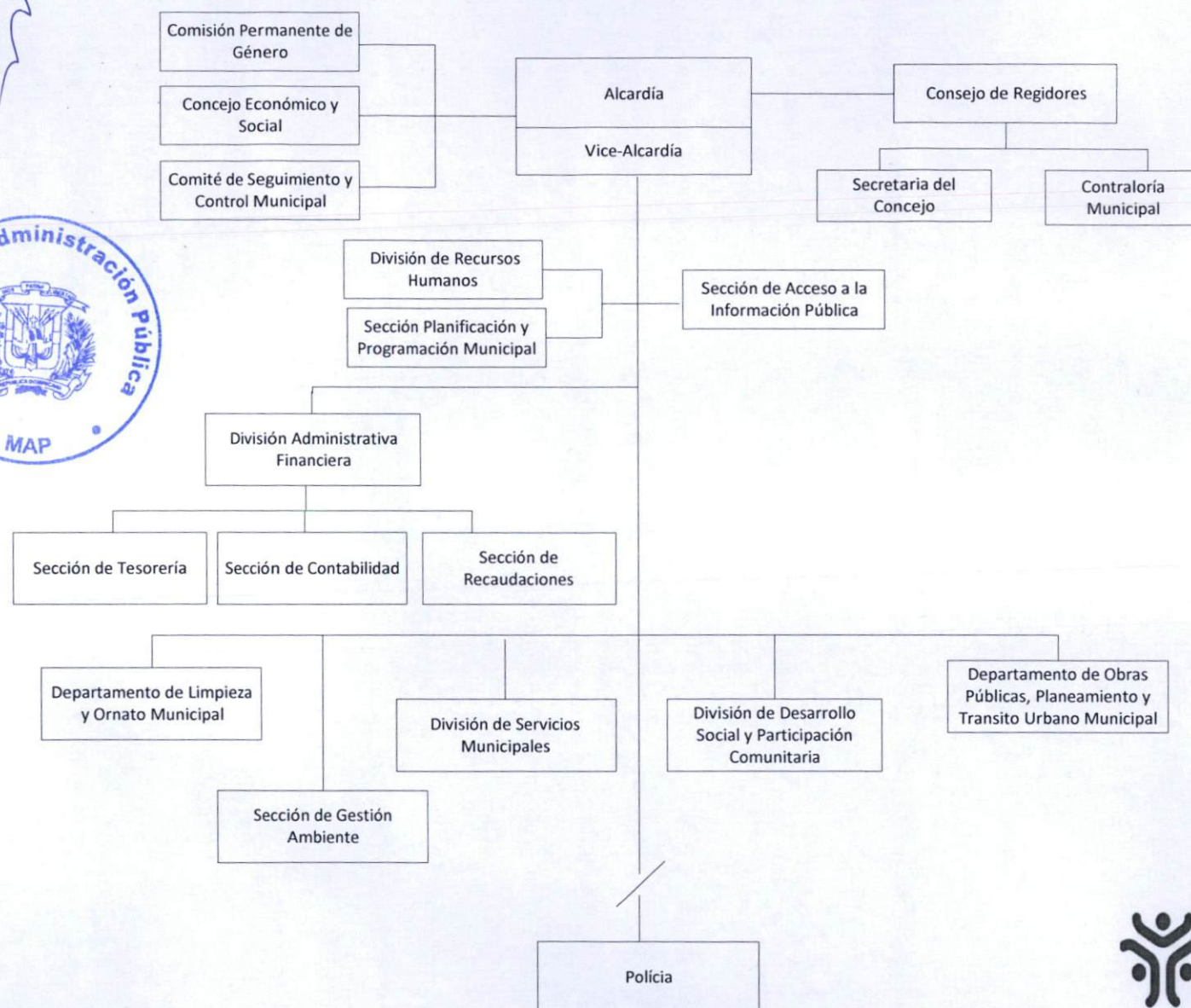
Refrendada por: Ministerio de Administración Pública (MAP)



Lic. Ramón Ventura Camejo
Ministro de Administración Pública



3



Avanzamos para ti

Dirección de Diseño Organizacional
Julio, 2019